
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

TRADING HEDGING AND CONSULTING,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **431/2021**, promovido por Rosa Elena Candelas Hermosillo, contra los actos del Juez Primero de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, consistente en el auto de uno de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual ordenó poner en posesión y otorgar escritura de adjudicación a favor de la tercera interesada Trading Hedging and Consulting, Sociedad Anónima de Capital Variable; por tanto, se ordena emplazarla por medio de edictos para que comparezca en **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdo que se fije en los estrados de este Juzgado.

Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las once horas con veinte minutos del dos de agosto de dos mil veintiuno.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, a veintidós de julio de dos mil veintiuno.

La Secretaria.

Lic. Lissete Esmeralda Morales Castro.

Rúbrica.

(R.- 509889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
San Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1031/2019, promovido por Alberto del Carmen Sánchez Pérez, se emplaza a juicio a Francisco José Inurreta Borges, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de julio de 2021.

La Secretaria en Funciones de Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, de conformidad con el oficio CCJ/ST/3786/2020, de catorce de diciembre de dos mil veinte.

Lic. Mercedes del Rosario Bautista Flores.

Rúbrica.

(R.- 510023)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 276/2020, promovido por Julio Enrique González Medina, por conducto de su apoderado legal Jesús Murguía Plascencia contra el laudo de dieciséis de enero de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, dentro del expediente 633/2000, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Operadora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable, Productora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable y propietarios de las embarcaciones denominadas Buque Motor JRXX, JRVI y JRXIV, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 28 de junio de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 510034)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO MARTHA DEL REFUGIO MARTÍNEZ PÁEZ.

En el juicio de amparo 179/2020, promovido por MANUEL DE JESÚS FREYRE FERNÁNDEZ, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil y Civil de la capital y otra autoridad, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 16 de julio de 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Vicente Israel Figueroa Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 510040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yucatán
Sección Amparo
Mesa VIII
Exp. 368/2021
- EDICTO -

Emplazamiento:

"Dipropas", Sociedad Anónima de Capital Variable

Tercero interesado

En cumplimiento al acuerdo de veintidós de julio de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio de amparo **368/2021-VIII**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por The Girex Corporation, por conducto de sus apoderados legales, Alfonso Herrera González y Pedro Pablo Moreno Pool contra actos que reclama del Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal, del Estado con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el ocho de febrero de dos mil veintiuno, en el expediente 521/2020, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintisiete de abril del año en curso,

y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, no se ha emplazado a juicio a la parte tercera interesada "Diproplas", Sociedad Anónima de Capital Variable, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de **siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente.

Mérida, Yucatán, 22 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán.

Daniel Rodríguez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 509839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de
Trabajo del Cuarto Circuito Monterrey, Nuevo León
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A OBRAS Y EDIFICACIONES DEL BOSQUE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo directo 1262/2020, promovido por Luis David Díaz Maciel, contra el laudo de veinticuatro de enero de dos mil veinte, dictado por la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y su presidente, dentro del expediente laboral 15477/i/6/2016; señaló como terceros interesados a Obras y Edificaciones del Bosque, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, desconociéndose su domicilio de este último; mediante acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Quedando a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo, además se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista. Lo anterior de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Monterrey, Nuevo León, 09 de julio de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 510042)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JORGE GONZÁLEZ PEÑA

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la tramitación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente **1564/2019-III** promovido por **José Ignacio Anguiano Mar**, contra actos del **Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**.

Querétaro, Querétaro, a cinco de julio de dos mil veintiuno

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciada Guadalupe Chávez Zamora

Rúbrica.

(R.- 510055)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

R.B.J.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la tramitación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente **107/2020-III** promovido por **Ana Karen Sánchez Villanueva**, contra actos del **Fiscal de la Unidad Especializada en la Investigación de Homicidios de la Fiscalía General de Estado de Querétaro y otras autoridades**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**.

Querétaro, Querétaro, a ocho de julio de dos mil veintiuno
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciada Guadalupe Chávez Zamora
Rúbrica.

(R.- 510056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de dos de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al tercero interesado Naim Libien Kavi, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 438/2020, promovido por Luis Roberto Mendoza Escamilla, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a veintitrés de julio de 2021.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 510067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora
con sede en Hermosillo
EDICTO

VÍCTOR MANUEL ARRIOLA MAYER; INMOBILIARIA ARISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En autos del juicio de amparo 19/2021, promovido por Javier Humberto Zamudio Monreal, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de Miguel León Santoyo, contra actos de la agente investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos de Querrela, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, y otras autoridades, consistentes en la negativa de dar el acceso a la averiguación previa 657/2015, de dictar y determinar el ejercicio de la acción penal en la referida averiguación, así como la determinación del no ejercicio de la acción penal de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, confirmada el cuatro de noviembre de dos mil veinte, por el Vicefiscal de Procesos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

Ahora, con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, este juzgado ordenó emplazarlos como terceros interesados, por medio de edictos que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que se efectúe la última publicación; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, las siguientes se les realizarán por lista; finalmente, se les hace del conocimiento que se encuentran señalizadas las ocho horas con diez minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno para la celebración de la audiencia constitucional. En la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 02 de julio de 2021.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora
Sonia Guadalupe Tanori Ruiz
Rúbrica.

(R.- 509884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: quince de julio de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 995/2020-II-B, promovido por Erick Ricardo Neira Esquivel, por propio derecho, se ordenó emplazar al tercero interesado de identidad resguardada de iniciales M.A.L.E, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la audiencia inicial de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, en la que se calificó y ratificó de legal la detención del aquí quejoso Erick Ricardo Neira Esquivel en los autos de la carpeta administrativa 808/2020; autoridad responsable al **1. Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, México**, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 17, 18, 20 y 21. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con quince minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Miriam Camacho Díaz
Rúbrica.

(R.- 510070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P-1034/2019
EDICTO

En el juicio de amparo 1034/2019, promovido por Gonzalo Jorge Casimiro Trujeque, contra la resolución de doce de marzo de dos mil diecinueve, dictada en la causa penal 242/2013; y la abstención de notificar dicha resolución, en razón de la certeza del acto reclamado, se considera que a Carmen Alicia Ávila Ibarra y Paola Alejandra Sánchez Ávila, terceras interesadas en este juicio; en proveído de veintiuno de enero de dos mil veinte se ordenó su emplazamiento a juicio; en ese sentido, se hace saber que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, recursos de desahogo y del referido acuerdo, en la acturía de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2021.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Alma Patricia Santillán Navarro.
Rúbrica.

(R.- 510459)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

Tercera Interesada **Alicia Parra Ramírez**, en acatamiento al acuerdo de siete de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **712/2020-IV**, promovido por **Arcadio Mancilla Ramos**, contra el acto del Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal adscrito al Décimo Distrito, con sede en Tequila, Jalisco y otras autoridades, de quien reclama el auto de vinculación a proceso dictado el veintiséis de octubre de dos mil veinte y la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, emitidos dentro de la carpeta administrativa **171/2020**; juicio de amparo en el cual **Alicia Parra Ramírez** fue señalada como tercero interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las nueve horas con catorce minutos del dos de agosto de dos mil veintiuno, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 15 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Eddie Antonio Rodríguez Tabares.

Rúbrica.

(R.- 510020)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
-EDICTO-

TERCERO INTERESADO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto **505/2020**, promovido por los quejosos **ANGÉLICA MARÍA VEGA VOGEL** y **RAFAEL CABRAL CASTRO**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad**, y de otras autoridades. Al advertirse que le reviste el carácter de tercero interesado, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de catorce de junio de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **505/2020** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, así como auto admisorio de seis de octubre de dos mil veinte; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con veinte minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno** y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, siete de julio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Bernardo Ramos Gastélum.

Rúbrica.

(R.- 510068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Jenrry Bladimir Moreno Cabrera, dentro del juicio de amparo 224/2020-VI, promovido por José Ascención Mojica Mendoza, contra los actos que reclama del juez Civil de Partido de San Felipe, Guanajuato y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: La falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil 263/2017 del índice del Juzgado Civil de Partido de San Felipe, Guanajuato así como la inscripción recaída sobre el bien inmueble bajo el folio real R30*8787, a favor de terceros, realizada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o del Departamento de Impuesto Predial y Catastro, ambos de San Felipe, Guanajuato.

Preceptos constitucionales violados: artículos 1, 14, 16, 27 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercer interesado de mérito que debe presentarse ante este juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

León, Guanajuato, 26 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Manuel de Jesús Cadena Rojo

Firma Electrónica.

(R.- 510226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: Isaías Rodríguez García y Celia Tegoma Xiguil.

En los autos del Juicio de Amparo número **247/2021-III-A**, promovido por Jorge Luis Juan de Dios Martínez o José Luis Pichardo Martínez, contra actos de la **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción, III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos; apercibidos que de no hacer manifestación alguna las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de la lista que se publica en este juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito de

Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Fernando Román Cetina Simá

Rúbrica.

(R.- 510314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **298/2020-VII**, PROMOVIDO POR ACURA PRECISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE CARMEN JULIETA LIMA PUGA, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO SILVER BULLET WATER TREATMENT MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS. APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE SEÑALARON LAS **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, SE PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA 1791/2019, DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, Y LA EJECUCIÓN DE LA CITADA SENTENCIA.

Ciudad de México, cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 510183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Proyecto
Exp.167/2020
EDICTOS.

Basilisk Ocho, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, promovió juicio de amparo, radicado con el número 167/2020, contra actos que reclama del Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México y otras autoridades, consistente en la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil (Usucapión), instaurado por Jacobo Santos Robles, en contra de Guillermo Zamora Buitrón y Guadalupe Monroy Laborde, con número de expediente 691/2014, del índice del Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, y como consecuencia de ello, todo lo actuado dentro del citado procedimiento, lo cual repercute directamente en agravio a la parte quejosa.

Se señaló como terceros interesados a Guillermo Zamora Buitrón y Guadalupe Monroy Laborde, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de los mismos, se ordenó su notificación por medio de edictos, debiéndose publicar tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, haciendo saber a los referidos terceros interesados, que deben concurrir al local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de agosto de dos mil veintiuno.

Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 510631)

AVISOS GENERALES

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ENAJ./B.I./03/2021

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a través de la Subdirección de Recursos Materiales con domicilio en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11200, teléfonos 21-22-06-00 extensión 1570, 53-95-45-95, 21-22-16-71, y 01-800-50-40-434, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 58 fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículos 20, 116 y 117 segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el Artículo 12 fracción XVI de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y al numeral 12 fracción I de las Normas y Bases para la Adquisición, Enajenación y Arrendamiento de Inmuebles Propiedad del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, **convoca a todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación para la enajenación onerosa de cinco predios contiguos que conforman el complejo hotelero denominado "Hotel Mazatlán", con una superficie de terreno de 12,078.28 m² y una superficie de construcción de 11,685.17 m², con un precio base de venta de \$ 204,000,000.00 (Doscientos cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), propiedad del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.**

Las bases de participación están disponibles para consulta gratuita en la página de internet: <https://www.gob.mx/issfam> o bien en el domicilio al rubro citado, Teléfono: 2122 0673 de lunes a viernes (días hábiles) de 08:00 a 15:00 horas.

Eventos que se llevarán a cabo:		
Visita a las Instalaciones	6, 7 y 8 de septiembre del 2021	9:00 a 14:30 hrs.
Junta de Aclaraciones	13 de septiembre de 2021	10:00 hrs.
Presentación, apertura de ofertas y fallo	14 de septiembre de 2021	10:00 hrs.

Los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas; en caso contrario no podrán participar en el concurso.

Ciudad de México, a 2 de septiembre del 2021.
C. Gral. Div. Ing. Ind. Ret., Director Administrativo.

Salvador Emiliano Aguirre Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 510665)

Universidad Autónoma Metropolitana
CONVOCATORIA PARA SUPERVISIÓN EXTERNA:
UAM.CRG.LP.01.2021

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, su Reglamento para las Adjudicaciones y su procedimiento para adjudicar a través de Licitación Pública, la Universidad Autónoma Metropolitana convoca a la Licitación Pública Nacional UAM.CRG.LP.01.2021, a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación de los contratos: "SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MÓDULO 'A' DEL EDIFICIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIDAD IZTAPALAPA" (PRIMERA ETAPA), con ubicación en Avenida San Rafael Atlixco No. 186, Colonia Leyes de Reforma 1A Sección, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

Todas las etapas de la adjudicación se llevarán a través de medios remotos de comunicación a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de las personas licitantes ante la situación de emergencia generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), excepto la visita al sitio. Consulta de Bases disponible en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>.

Requisitos para la inscripción y obtención de las Bases:

1. Hacer transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria **002180032609803183 del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX)** por el costo de las bases, haciendo referencia a la licitación a la que se inscriben, al concepto **"Bases UAMCRGLP012021"** y al nombre de la persona física o moral.

2. Enviar correo electrónico a evenegas@correo.uam.mx solicitando la inscripción, **del jueves 2 al viernes 10 de septiembre de 2021** a las **16:00 horas**, adjuntando lo siguiente:

- a) Imagen en PDF de la transferencia descrita en el punto 1.
- b) Los datos completos de la persona física o moral (nombre o razón social, R.F.C., dirección completa, nombre de la persona que funja como representante legal o apoderada, teléfonos, correos electrónicos de contacto).
- c) Correo de Gmail para recibir el acceso al Anexo técnico 6 de las Bases, "Documentos de proyecto".

La UAM confirmará su inscripción y proporcionará la liga, usuario y contraseña para la consulta del Anexo técnico 6 de las Bases, a través del correo Gmail indicado, el **viernes 10 de septiembre de 2021, entre las 17:00 y las 19:00 horas**.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

Las condiciones particulares del servicio al que se convoca estarán contenidas en las Bases correspondientes y se regirán por el Reglamento para las Adjudicaciones (REPLA) y demás normatividad aplicable. Las personas licitantes sólo podrán presentar una propuesta en la modalidad en que participen. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, éstas no podrán ser retiradas.

Costo de las Bases: \$2,000.00

Licitación Pública:		UAM.CRG.LP.01.2021
Evento	Lugar o acceso	Fecha y hora
Visita al sitio:	Módulo A del Edificio de Ciencia y Tecnología de la Unidad Iztapalapa.	Martes 14 de septiembre de 2021 a las 12:30 horas
Junta de aclaraciones: (Video conferencia)	Liga y contraseña enviados por correo electrónico	Miércoles 22 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas
Presentación (envío a correos) de documentación y de propuestas	Enviar a mortizcaloca@correo.uam.mx , mpoviedo@correo.uam.mx , acherrera@correo.uam.mx y evenegas@correo.uam.mx	Martes 28 de septiembre de 2021 desde las 10:00 y hasta las 15:00 horas
Apertura (video conferencia) de documentación y de propuestas	Liga y contraseña enviados por correo electrónico	Jueves 30 de septiembre de 2021 a las 16:00 horas
Comunicación de fallo:	Vía correo electrónico y en http://www.uam.mx/obras/licitaciones	Miércoles 13 de octubre de 2021 a partir de las 12:00 horas

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2021.

Coordinadora del Comité de la Rectoría General y Secretaría General

Dra. Norma Rondero López

Rúbrica.

(R.- 510729)

Universidad Autónoma Metropolitana
CONVOCATORIA PARA OBRA
UAM.JA.RG.LP.04.2021

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, su Reglamento para las Adjudicaciones y su procedimiento para adjudicar a través de Licitación Pública, la Universidad Autónoma Metropolitana convoca a la Licitación Pública Nacional UAM.JA.RG.LP.04.2021, a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación de los contratos: "HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MÓDULO 'A' DEL EDIFICIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIDAD IZTAPALAPA" (PRIMERA ETAPA), con ubicación en Avenida San Rafael Atlixco No. 186, Colonia Leyes de Reforma 1A Sección, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

Todas las etapas de la adjudicación se llevarán a través de medios remotos de comunicación a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de las personas licitantes ante la situación de emergencia generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), excepto la visita al sitio. Consulta de Bases disponible en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>.

Requisitos para la inscripción y obtención de las Bases:

1. Hacer transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria **002180032609803183 del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX)** por el costo de las bases, haciendo referencia a la licitación a la que se inscriben, al concepto **"Bases UAMJARGLP042021"** y al nombre de la persona física o moral.

2. Enviar correo electrónico a evenegas@correo.uam.mx solicitando la inscripción, **del jueves 2 al viernes 10 de septiembre de 2021** a las **16:00 horas**, adjuntando lo siguiente:

a) Imagen en PDF de la transferencia descrita en el punto 1.
b) Los datos completos de la persona física o moral (nombre o razón social, R.F.C., dirección completa, nombre de la persona que funja como representante legal o apoderada, teléfonos, correos electrónicos de contacto).

c) Correo de Gmail para recibir el acceso al Anexo técnico 6 de las Bases, "Documentos de proyecto".

La UAM confirmará su inscripción y proporcionará la liga, usuario y contraseña para la consulta del Anexo técnico 6 de las Bases, a través del correo Gmail indicado, el **viernes 10 de septiembre de 2021, entre las 17:00 y las 19:00 horas**.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

Las condiciones particulares de la obra a la que se convoca estarán contenidas en las Bases correspondientes y se regirán por el Reglamento para las Adjudicaciones (REPLA) y demás normatividad aplicable. Las personas licitantes sólo podrán presentar una propuesta en la modalidad en que participen. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, éstas no podrán ser retiradas.

Costo de las Bases: \$4,000.00

Licitación Pública:		UAM.JA.RG.LP.04.2021
Evento	Lugar o acceso	Fecha y hora
Visita al sitio:	Modulo A del Edificio de Ciencia y Tecnología de la Unidad Iztapalapa.	Martes 14 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones: (Video conferencia)	Liga y contraseña enviados por correo electrónico	Miércoles 22 de septiembre de 2021 a las 16:00 horas
Presentación (envío a correos) de documentación y de propuestas	Enviar a mortizcaloca@correo.uam.mx , mpoviedo@correo.uam.mx , acherrera@correo.uam.mx y evenegas@correo.uam.mx	Martes 28 de septiembre de 2021 desde las 10:00 y hasta las 15:00 horas
Apertura (video conferencia) de documentación y de propuestas	Liga y contraseña enviados por correo electrónico	Jueves 30 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas
Comunicación de fallo:	Vía correo electrónico y en http://www.uam.mx/obras/licitaciones	Lunes 18 de octubre de 2021 a partir de las 12:00 horas

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2021.
 Coordinadora de la Junta Administrativa y Secretaria General

Dra. Norma Rondero López
 Rúbrica.

(R.- 510735)

Fiscalía General del Estado
Guanajuato
ACUERDO 4/2021
POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PREVISTAS
EN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES Y SE DESIGNA PERSONAL
PARA EFECTUAR REQUERIMIENTOS Y RECIBIR INFORMACIÓN

Maestro Carlos Zamarripa Aguirre, Fiscal General del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 144 segundo párrafo, 145 sexto párrafo, 167 séptimo párrafo, 251 segundo párrafo, 255 primer párrafo, 256 último párrafo, 303 primer, sexto y último párrafos y 325 primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 28 tercer párrafo, 29 tercer, cuarto y quinto párrafos, y 46 último párrafo, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 10 y 183 segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y 7 fracciones I y VI, 14 y 16 fracciones I, IV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

La consolidación de la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, a través de la implementación de acciones tendientes a robustecer el debido ejercicio de sus atribuciones y, consecuentemente, propiciar el reforzamiento en la investigación y persecución de los delitos, es objetivo primordial y visión permanente de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

En ese sentido, en distintos momentos, este órgano procurador de justicia ha implementado medidas y esquemas de cara a la organización institucional y la reestructuración y conformación del andamiaje normativo en que se sustenta la actuación del Ministerio Público.

Como muestra de lo anterior, en materia de delegación de facultades y designación de autorizados, cabe reseñar que en su momento se emitió el *«Acuerdo 1/2015, por el que se designa a las y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, facultados para gestionar los requerimientos y recibir la información proporcionada por concesionarios de telecomunicaciones»*, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (POGEG), número 36, Sexta Parte, de fecha 3 de marzo de 2015, así como en el Diario Oficial de la Federación, Cuarta Sección, el día 5 de marzo de 2015.¹

Posteriormente, el 24 de junio del 2016 fue difundido en el citado POGEG, número 101, Cuarta Parte, el *«Acuerdo 6/2016, por el que se delegan diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales»*, vigente en nuestra Entidad a partir del 25 de junio del año 2016, en armonía al inicio de operación, en el fuero local, de la codificación nacional de referencia.

Bajo tal orden de ideas, en virtud de la transición institucional de la «Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato» a la actual Fiscalía General del Estado², aunado a la expedición de nueva legislación, como lo es el caso de la Ley Nacional de Extinción de Dominio³, misma que en su numeral 10 prevé que *el Ministerio Público podrá desistirse de la acción de extinción de dominio en cualquier momento, por causa justificada, antes de que se emita sentencia definitiva, así como que, en los mismos términos, desistirse respecto de ciertos Bienes objeto de la acción de extinción de dominio, siempre que sea previo acuerdo del Fiscal, o del servidor público en quien delegue dicha facultad*, así como posibilita la delegación de las facultades establecidas en los numerales 183 y 184, relacionados con la solicitud del levantamiento de la medida cautelar a que aluden tales numerales, deviene procedente la actualización de la normativa interna en la materia.

¹ Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mismo que prevé que las personas titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

² En Guanajuato, de conformidad con las diversas reformas y adiciones a la Constitución Política Local, mismas que tuvieron como objetivo primordial establecer la transición de la otrora Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General como un órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, y en adición a la expedición de la Ley Orgánica de dicha Fiscalía, así como la emisión de la respectiva Declaratoria expresa de la entrada en vigor de la autonomía en cita, a partir del 20 de febrero del año 2019, esta Representación Social opera bajo dicha naturaleza jurídica.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2019, misma que entró en vigor al día siguiente de su difusión, salvo lo señalado en los propios numerales transitorios que la integran.

En tal contexto, resulta necesaria la emisión de un nuevo instrumento normativo que conjunte las diversas facultades previstas en los Acuerdos de referencia, así como algunas otras atribuciones factibles de delegación contenidas en el propio Código Nacional de Procedimientos Penales, en la Ley Nacional de Extinción de Dominio y en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en materia de la designación prevista en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, igualmente, en el presente Acuerdo se renueva la designación⁴ de las y los servidores públicos de esta Institución, facultados para gestionar las solicitudes, efectuar requerimientos y recibir la información proporcionada por concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, de conformidad con lo dispuesto en dichos numerales de la Ley en cita.

Así pues, con base en lo dispuesto en la legislación procesal penal, y la diversa que contempla la posibilidad de delegar facultades del Titular de esta Fiscalía General en servidoras y servidores públicos adscritos a esta Representación Social, a través del presente se abordan de manera integral los rubros conducentes y se establece concretamente en qué personal se delegan tales potestades.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas supralíneas, y en las consideraciones previamente referidas, se emite el siguiente:

ACUERDO 4/2021
POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PREVISTAS
EN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES Y SE DESIGNA PERSONAL PARA EFECTUAR
REQUERIMIENTOS Y RECIBIR INFORMACIÓN

Capítulo I
Objeto

Objeto

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar en las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así como designar personal de esta Institución para efectuar requerimientos y recibir información conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Capítulo II
Facultades que se delegan con base
en el Código Nacional de Procedimientos Penales

Facultades delegadas

Artículo 2. Se delegan las siguientes facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en adelante CNPP:

- I. Autorización para solicitar el desistimiento de la acción que establece el artículo 144 del CNPP;
- II. Autorización para solicitar la cancelación de orden de aprehensión prevista en el artículo 145 del CNPP;
- III. Autorización para solicitar la sustitución de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa que establece el artículo 167 del CNPP;
- IV. Autorización para realizar entregas vigiladas y operaciones encubiertas contemplada en la fracción IX del artículo 251 del CNPP;
- V. Autorización para decretar el no ejercicio de la acción penal que establece el artículo 255 del CNPP;
- VI. Autorización para la aplicación de criterios de oportunidad que contempla el artículo 256 del CNPP;
- VII. Solicitud u orden de localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados, así como el requerimiento de conservación inmediata de datos, previstas en el artículo 303 del CNPP; y
- VIII. Pronunciamiento en el plazo de quince días, ante la notificación del incumplimiento del Ministerio Público de solicitar el sobreseimiento, la suspensión del proceso o formular acusación al cierre de la investigación que establece el artículo 325 del CNPP.

Personal ministerial
en quienes se delegan facultades

Artículo 3. Se delegan las facultades descritas en el artículo 2 del presente Acuerdo, conforme al respectivo ámbito de competencia y legislación aplicable, a las y los Titulares, así como, en su caso, a las y los Encargados del Despacho, de las siguientes áreas:

- I. Fiscalías Regionales;
- II. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto;
- III. Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos;

⁴ Designación que en su momento se realizó a través del diverso Acuerdo 1/2015, de esta Representación Social, mismo que se abrogará con la emisión del actual.

- IV. Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos de Tortura;
- V. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares;
- VI. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- VII. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales;
- VIII. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; y
- IX. Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se delegan las atribuciones previstas en las fracciones I, II, III, V, VI y VIII, del artículo 2 del presente Acuerdo en las y los Titulares, así como, en su caso, a las y los Encargados de Despacho, de las Direcciones Ministeriales y las Unidades Especializadas de Investigación, de las Fiscalías Regionales, de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto y del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato.

***Delegación de facultades en personal
de la Agencia de Investigación Criminal***

Artículo 4. La facultad prevista en la fracción VII del artículo 2 del presente Acuerdo, se delega de igual manera en las personas Titulares, y en su caso en las y los Encargados de Despacho, de la Agencia de Investigación Criminal, así como de la Dirección General de Investigaciones de dicha Agencia, únicamente en los casos en los que las o los Agentes de Investigación Criminal a su cargo, reciban directamente las denuncias correspondientes y estas medidas formen parte de las diligencias inmediatas de la investigación que no admitan demora.

En caso de ejercer las facultades precisadas en el presente artículo, deberán informar de manera inmediata al correspondiente Agente del Ministerio Público.

Capítulo III

**Facultades que se delegan con base en la Ley General para
Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro,
reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Facultades a delegar y personal en quien se delegan

Artículo 5. Se delegan las siguientes facultades contempladas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Ley General, a la o al Titular, así como, en su caso, en la o el Encargado del Despacho, de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto:

- I. Autorización para dar cumplimiento al respectivo programa de protección de personas, que establece el artículo 28 de la Ley General;
- II. Autorización para incorporar personas al programa estatal de protección, así como para determinar la duración de ésta, prevista en el artículo 29 de la Ley General;
- III. Autorización de acuerdo previo, para efectos de resolver sobre la revocación de la protección, que establece el artículo 29 de la Ley General; y
- IV. Petición para el traslado a efecto de realizar las diligencias que contempla el artículo 46 de la Ley General.

La facultad contenida en la fracción IV del presente artículo, a su vez se delega en la persona Titular, y en su caso en la o el Encargado del Despacho, de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto.

Capítulo IV

**Facultades que se delegan con base en la
Ley Nacional de Extinción de Dominio**

***Facultades a delegar
y personal en quien se delegan***

Artículo 6. Se delegan las siguientes facultades de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en adelante Ley Nacional, en la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto, así como, en su caso, en la o el Encargado del Despacho de la misma:

- I. Acordar lo relativo al desistimiento de la acción de extinción de dominio que establece el artículo 10 de la Ley Nacional; y
- II. Acordar lo relativo a la solicitud del levantamiento de la medida cautelar que prevé el artículo 183 de la Ley Nacional.

La facultad contenida en la fracción II del presente artículo, a su vez se delega en la persona Titular y en su caso, en la o el Encargado del Despacho, de la Unidad de Investigación e Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto.

Capítulo V
Designación de personal conforme a la
Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Designación de personal

Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se designa a las y los Titulares o, en su caso, a las o los Encargados de Despacho de las áreas referidas en los artículos 3 y 4 del presente Acuerdo, con las salvedades y condiciones estipuladas en los mismos, para realizar requerimientos a concesionarios, permisionarios o comercializadoras del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satélite, y, en su caso, a autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, así como para recibir la información correspondiente, conforme al marco jurídico en la materia.

Capítulo VI
Disposiciones Complementarias

Ejercicio directo de atribución

Artículo 8. La delegación de facultades, así como la designación del personal a que se hace referencia en el presente Acuerdo, no implica o conlleva la renuncia a las mismas por parte de la o el Fiscal General del Estado de Guanajuato, por lo que éste podrá ejercer directamente dichas facultades en cualquier momento y sin ninguna restricción.

Responsabilidad administrativa

Artículo 9. El incumplimiento del presente Acuerdo dará lugar a responsabilidad administrativa, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso resulten procedentes.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con la salvedad prevista en el artículo siguiente.

Vigencia del artículo 7

Artículo Segundo. Por lo que respecta al artículo 7 de este Acuerdo, el mismo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Abrogación de Acuerdos

Artículo Tercero. A partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo conforme a lo previsto en los artículos anteriores, se abrogan respectivamente el Acuerdo 1/2015, por el que se designa a las y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, facultados para gestionar los requerimientos y recibir la información proporcionada por concesionarios de telecomunicaciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 36, Sexta Parte, de fecha 3 de marzo de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, Cuarta Sección, el 5 de marzo de 2015, así como el Acuerdo 6/2016, por el que se delegan diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el día 24 de junio de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 101, Cuarta Parte.

Dicha abrogación operará, salvo, en lo conducente, para los asuntos o trámites iniciados durante la vigencia de los mismos, conforme al marco jurídico aplicable.

***Derogación del artículo 9
del Acuerdo 3/2016***

Artículo Cuarto. A partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo en términos del artículo transitorio primero, se deroga el artículo 9 del Acuerdo 3/2016 por el que se emiten los Criterios Generales para la aplicación de Criterios de Oportunidad en materia penal, publicado el día 31 de mayo de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 87, Quinta Parte, vigente en términos de su artículo primero transitorio, desde el 1º de junio del citado año.

Lo anterior fue dispuesto y expedido por triplicado en el Complejo Miguel Hidalgo y Costilla de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, sito en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

El Fiscal General del Estado de Guanajuato
Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre
Rúbrica.

(E.- 000091)